INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION

SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MODULO TRAMITE DOCUMENTARIO
VERSIÓN 1.3.0.12

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO
RECIBIDO
02 MAYO 2019
HORA: .....
RECIBIDO POR: .....
Nº DE REGISTRO: .....

GUIA DESTINO N° 2019-006-001838

Documento : Memorandum Multiple 00145-2019-INPE/04.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
SUBDIRECCIÓN DE TRABAJO Y COMERCIALIZACIÓN
RECIBIDO
03 MAY 2019
Hora: ....
Firma: .....
Reg.: 200030519162

Documento	: Memorandum Multiple	00145-2019-INPE/04.		
	Fecha Doc.	: 30/04/2019	Confidencialidad	: Normal
	Tipo Atencion	: Normal	Folio	: 0
Remitido por	: Sede Central/Gerencia General/Rebaza Iparraguirre, Edwar Segundo			
Dirigido a	: Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario/Florentini Castañeda, Marlon Wilbert			
Asunto	: CONVENIO SUSCRITO ENTRE MODESTO ARPASI Y EL INPE (OROP)			
Obs. :	:			

SEDE CENTRAL

01	Presidencia	09-02	Unid. Contabilidad y Tesoreria	19	Of. Regional sur
02	Vicepresidencia	09-03	Unid. de Logistica	20	Of. Regional Centro
03	Tercer Miembro	10	Of. Sistemas de Informacion	21	Of. Regional nor Oriente
04	Secretaria General	11	Of. de Infraestructura Penitenciario	22	Of. Regional sur Oriente
04-01	Of. de Prensa e Imagen Inst.	12	Dir. de Tratamiento Penitenciario	23	Of. Regional Oriente
05	Org. de Control Institucional	13	Dir. Registro Penitenciario	24	Of. Regional Altiplano
06	Of. Asuntos Internos	14	Dir. Seguridad Penitenciario	25	Cepad
07	Of. Planeamiento y Presupuesto	15	Dir. Medio Libre	26	Copad
08	Of. de Asesoria Juridica	16	Ceneco	27	Cafae
09	Of. Gral. de Administracion	17	Of. Regional Norte	28	Otros
09-01	Unid. de rr. hh.	18	Of. Regional Lima		

ACCION

01	Conocimiento y Fines	05	Ejecución	09	Proyectar Resolución	13	Para Custodia
02	Evaluación	06	Verificación	10	Archivo	14	Autorizar
03	Informe	07	Investigar	11	Otros	15	Procesar
04	Opinión	08	Proyectar Respuesta	12	Atender Urgente	16	Resolver Directamente

TRAMITE

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
00145-2019-INPE/04.	Sede Central/Gerencia General	Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario	Cop.	001	30/04/2019 12:32:55	

Documentos Referenciados :

Oficio	00219-2019-INPE/12-03	2019-006-001838

12 Trabajo (01) 2/05/19

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO · TRATAMIENTO · REPÚBLICA DEL PERÚ
Mg. MARLON W. FLORENTINI CASTAÑEDA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Manuel. 6/5/19

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO · Subdirección de Trabajo y Comercialización

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO
RECIBIDO
02 MAYO 2019
HORA: .....
RECIBIDO POR: ..... 1115 p
Nº DE REGISTRO: .....

MEMORANDO MULTIPLE Nº 145 -2019-INPE/04

Señores: **MARTA ARAUCO PADILLA** – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
SERGIO HARO HUAPAYA – Director de Seguridad Penitenciaria
ELIAS DUANY VEGA RIVERA – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
PAUL HARRY RIVAS GALLOSO – Jefe de la Oficina de Sistemas de Información
OMAR MENDEZ IRIGOYEN – Gabinete de Asesores

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
SUBDIRECCIÓN DE TRABAJO Y COMERCIALIZACIÓN
RECIBIDO
03 MAY 2019
Hora: .
Firma: .....
Reg.: 120003059162

Asunto: Convenio suscrito entre Modesto Arpasi Castro y el Inpe (OROP

Ref.: Oficio n.° 219-2019-INPE/12.03

Fecha: Lima, 30 ABR 2019

Me dirijo a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Subdirección de Trabajo y Comercialización de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, remite copia del Convenio suscrito entre don Modesto Arpasi Castro y la Oficina Regional Oriente Pucallpa, en el marco normativo del Decreto Legislativo n.° 1343.

Al respecto, agradeceré disponer las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia y conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 y 5.1.5 de la Directiva n.° 006-2017-INPE "Gestión de convenios en el Inpe".

Atentamente

Abog. EDWAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRRE
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

C.C.
Tratamiento Penitenciario

ESRI/dblt
GD 2019 006 001838

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION

SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MODULO TRAMITE DOCUMENTARIO
VERSIÓN 1.3.0.12

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
CENTRO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO INPE
RECIBIDO
13 FEB 2019
HORA: 08:49
RECIBIDO POR:
N°DE GD:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ORCPUCALLPA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 FEB 2019

GUIA DESTINO N° 2019-006-001838 HORA: 09:50

Documento : Oficio 00009-2019-INPE/23.05.03.ET FIRMA:

Documento	: Oficio	00009-2019-INPE/23.05.03.ET	
Fecha Doc.	: 08/02/2019	Confidencialidad	: Normal
Tipo Atencion	: Normal	Folio	: 6
Remitido por	: Oficina Regional Oriente Pucallpa/Subdireccion de Tratamiento Penitenciario/Trabajo//Cruz Silva, Jose Tranquilino		
Dirigido a	: Sede Central/Subdireccion de Trabajo y Comercializacion/More Mamani, Sonia		
Asunto	: Convenio suscrito en esta jurisdicción 2018. REMITO		
Obs. :	:		

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
SUBDIRECCIÓN DE TRABAJO Y COMERCIALIZACIÓN
RECIBIDO
14 FEB 2019
Hora:
Firma: 1051-190215
Reg.:

OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA

23	Direccion Regional Oriente Pucallpa	23.04.EL	Logistica y Adquiciones	23.07	Sub Direccion de Seguridad Penitenciaria
23.03	Jefatura Equipo de Asesoria Juridica	23.05	Sub Direccion de Tratamiento Penitenciario	23.07.IP	Sub Direccion de Seguridad Penitenciaria/Intell
23.04	Unidad de Administración	23.05.01	Subdireccion de Tratamiento Penitenciario/Asi	23.08	Coordinacion de Medio Libre
23.04.02	Jefe de Equipo de Recursos Humanos	23.05.02	Subdireccion de Tratamiento Penitenciario/Edu	23.PREN	Prensa e Imagen Institucional
23.04.03	Jefatura de Equipo de Contabilidad y Tesoreria	23.05.03	Subdireccion de Tratamiento Penitenciario/Tra	23.TRA	Tramite Documentario y Archivos
23.04.CP	Control Previo	23.05.05	Sub Direccion de Tratamiento Penitenciario/Sa	23-INF	Jefatura Equipo de Sistemas de Información
23.02	Unidad de Planeamiento y Presupuesto	23.06	Subdirección de Registro Penitenciario		

SEDE CENTRAL

01	Presidencia	09-02	Unid. Contabilidad y Tesoreria	19	Of. Regional sur
02	Vicepresidencia	09-03	Unid. de Logistica	20	Of. Regional Centro
03	Tercer Miembro	10	Of. Sistemas de Informacion	21	Of. Regional nor Oriente
04	Secretaria General	11	Of. de Infraestructura Penitenciario	22	Of. Regional sur Oriente
04-01	Of. de Prensa e Imagen Inst.	12	Dir. de Tratamiento Penitenciario	23	Of. Regional Oriente
05	Org. de Control Institucional	13	Dir. Registro Penitenciario	24	Of. Regional Altiplano
06	Of. Asuntos Internos	14	Dir. Seguridad Penitenciario	25	Cepad
07	Of. Planeamiento y Presupuesto	15	Dir. Medio Libre	26	Cppad
08	Of. de Asesoria Juridica	16	Cenecp	27	Cafae
09	Of. Gral. de Administracion	17	Of. Regional Norte	28	Otros
09-01	Unid. de rr. hh.	18	Of. Regional Lima		

ACCION

01 Conocimiento y Fines	05 Ejecución	09 Proyectar Resolución	13 Para Custodia
02 Evaluación	06 Verificación	10 Archivo	14 Autorizar
03 Informe	07 Investigar	11 Otros	15 Procesar
04 Opinión	08 Proyectar Respuesta	12 Atender Urgente	16 Resolver Directamente

TRAMITE

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
00009-2019-INPE/23.05.03.ET	Oficina Regional Oriente Pucallpa/Subdireccion de Tratamiento Penitenciario/Trabajo/Esp. Trabajo	Sede Central/Subdireccion de Trabajo y Comercializacion	Orig.	001	08/02/2019 12:33:26	

12 trabajo (01) 13/02/19

Modesto Arpasi

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO
RECIBIDO
13 FEB. 2019
HORA: 10:37
RECIBIDO POR:
Nº DE REGISTRO:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
REPÚBLICA DEL PERÚ
TRATAMIENTO
Mg. MARLON W. FLORENTINI CASTAÑEDA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

MARISOL ARCE VARGAS
SDTYC
INPE
13/02/2019

Marsol
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Subdirección de Trabajo y Comercialización
13/2/19

Pagina: 01/01
Nro. Impresión:
Equipo: D8CB8A8E0E01

/OSIN : Modelo y Acta Aprobatoria
Cruz Silva, Jose Tranquilino : Usuario
08/02/2019 12:33:40 p.m. : Fecha y hora de Impresión

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MODESTO ARPASI CASTRO

CONVENIO ENTRE DON MODESTO ARPASI CASTRO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte **Don MODESTO ARPASI CASTRO,** con RUC N°10061147760, con domicilio legal en Calle Francisco Bolognesi N° 166, distrito, provincia y departamento de Huánuco, identificado con DNI N° 08114776; y, de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20350916700, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Wiracocha N° 261, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por el Director de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, **Abog. WILBERTH ELIAS CARRASCO CAVERO**, identificado con DNI N° 23980637, designado mediante Resolución Presidencial N°078-2018-INPE/P, publicada el 03 de abril del 2018, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : **DE LAS PARTES**

Don MODESTO ARPASI CASTRO: Es una persona natural con negocio cuya actividad económica según Ficha Ruc, es dedicarse a la fabricación de prendas de vestir, excepto piel.

INPE Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, toda referencia conjunta **a Don MODESTO ARPASI CASTRO Y EL INPE** será entendida como **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA : **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.

- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del **INPE**.
- Decreto Supremo N° 015-2003–JUS – aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017 – aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas
- Estatuto de la empresa.
- Otras normas internas de **Don MODESTO ARPASI CASTRO** y el **INPE**.

CLÁUSULA TERCERA : **OBJETO DEL CONVENIO**

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA : **ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA : **DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE Don MODESTO ARPASI CASTRO:

5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, donde se promuevan las actividades productivas.

5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.

5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Dirección de Tratamiento Penitenciario y/o la Dirección de Medio Libre del **INPE**, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.

5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1343.

5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.

5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del **INPE**.

5.7 Respetar al personal del **INPE** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre.

5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.

5.9 Ofrecer una de capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del **INPE**, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.

5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que desarrolle sus actividades.

5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.

5.14 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES.**

A CARGO DEL INPE:

5.15 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por **Don MODESTO ARPASI CASTRO.**

5.16 Brindar a **Don MODESTO ARPASI CASTRO,** las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.

5.17 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

5.18 Identificar al personal de **Don MODESTO ARPASI CASTRO,** debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del **INPE** conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. En caso el personal de **Don MODESTO ARPASI CASTRO,** haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.

5.19 Corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.

5.20 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **Don MODESTO ARPASI CASTRO.** Dichos bienes no deberá contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.

5.21 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **Don MODESTO ARPASI CASTRO.** Dichos bienes no deberá contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.

5.22 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de Don **MODESTO ARPASI CASTRO,** por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.23 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA : **PLAN DE TRABAJO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **Don MODESTO ARPASI CASTRO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA : **DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por **Don MODESTO ARPASI CASTRO** y que forma parte anexa del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : **DE LA EJECUCIÓN**

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro de los establecimientos penitenciarios y/o establecimientos de medio libre, previa coordinación entre **Don MODESTO ARPASI CASTRO** y el Director de la Oficina Regional que tenga jurisdicción sobre el establecimiento.

CLÁUSULA NOVENA : **FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DÉCIMA : **PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : **RELACION LABORAL**

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : **USO DE EMBLEMAS**

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : **DE LA INFORMACIÓN**

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : **CESIÓN**

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : **MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : **LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : **ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de resolución las siguientes:

a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.

b) Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : **DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : **DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del 2018.

WILBERTH ELIAS CARRASCO CAVERO
Director Regional
OFICINA REGIONAL ORIENTE

Don MODESTO ARPASI CASTRO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Huánuco, 08 de febrero del 2019

INSTITUTO NACIONAL PENITEN
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITEN
RECIBIDO
13 FEB. 2019
HORA:
RECIBIDO POR:
Nº DE REGISTRO:

OFICIO N° 009-2019-INPE/23.05.03.E.T

Señora:
Lic. SONIA MORE MAMANI
Sub Director de Trabajo y Comercialización de la sede Central INPE

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
SUBDIRECCIÓN DE TRABAJO Y COMERCIALIZACIÓN
RECIBIDO
14 FEB 2019
Hora:
Firma:
Reg.: 1051740219

ASUNTO: Convenio suscrito en esta jurisdicción 2018.
REMITO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarla muy cordialmente y a la vez remitirle adjunto a folios 04 el convenio suscrito en esta jurisdicción 2018 en el marco Normativo del D.L. 1343 con **MODESTO ARPASI CASTRO** quien viene desarrollando actividad productiva en el taller de costura y confecciones del E.P. Huánuco y Pucallpa. Asimismo es menester mencionar que en el documento de referencia hace mención a la empresa confecciones yuliar que en realidad es la misma persona natural **LILIA YULI BONILLA CELIS** (cuyo convenio se encuentra en la página del INPE), por error involuntario se consideró confecciones yuliar cuando lo real debió ser LILIA YULI BONILLA CELIS.

Sin otro particular propicia es la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial deferencia y estima personal.

Atentamente

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Oficina Regional Oriente Pucallpa
Lic. José L. CRUZ SILVA
ESPECIALISTA EN TRABAJO SEDE REGIONAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Oficina Regional Oriente Pucallpa
Mg. José Luis Herrera Porras
DIRECTOR REGIONAL

JCS/E.T
CC/Archivo

Jr. Wiracocha 261 Amarilis